



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 103-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de junio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 128-2020-GIP/GM/MPMN, CARTA N° 008-2021-SIJM, MEMORÁNDUM N° 045-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 025-2021-LMVH-LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 047-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 027-2021-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 246-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1667-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 099-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2344-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 202-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 884-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 960-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 726-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 104-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2484-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Expediente que aprueba la **Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad** denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el**

ALZU/GIP-MPMN,
PGGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN,
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN,
C.c.

A
GM
GM
GPP
GA
OSLO

PLM

Archivo

GERENCIA
DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 103-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de junio de 2021

plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: **"Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.** Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; **"Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,** modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: **"Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...);** 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" **Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico.** Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCLA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y

ELABORACIÓN
Y EJECUCIÓN
DE FICHAS DE
MANTENIMIENTO

GM
GM
GPP
GA
OSLO
GEEFM
OTB
Archeo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 103-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de junio de 2021

bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 04, señala: "Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento".

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 128-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2020, *resuelve*: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", (...) conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS
MONTO : 60,622.63 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN : 20 DÍAS CALENDARIO

| PRESUPUESTO | | MONTO EXPEDIENTE |
|------------------------------------|------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | S/.49,690.68 |
| GASTOS GENERALES DIRECCIÓN TÉCNICA | 13 % | S/.6,459.79 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 4 % | S/.1,987.63 |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | 3 % | S/.1,490.72 |
| GASTO DE LIQUIDACION | 2 % | S/.993.81 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | S/.60,622.63 |

Que, mediante CARTA N° 008-2021-SI.LM, de fecha 01 de junio de 2021, el C.P.C. Lenny Manuel Sardon Larico - Liquidador Financiero, hace llegar al (c) del Área de Liquidaciones de la MPMN, la Evaluación Técnica-Financiera de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", en referencia a la O/S N° 4259. Indicando que se hizo cumplimiento al TDR del servicio y los parámetros establecidos;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 045-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de junio de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - Área de Liquidación de Obras, comunica a la C.P.C.C. Lucía Mónica Viza Huíza - Liquidador Financiero, que deberá revisar el expediente de Evaluación Financiera de la Actividad: "**MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO**"

AEZU/GIP-MPMN
PGGE/GEREM-GIP-GM-MPMN
GATT/AL-GEREM-GIP-GM-MPMN
Cc.

A
GM
GM
GIP
GA
OSLO
GEREM
GTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 103-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de junio de 2021

PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, señalando que: “La Evaluación Financiera debe revisarse bajo los parámetros de la Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de Julio del 2018”. Es cuanto informa para su cumplimiento bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N° 025-2021-LMVH-LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de junio de 2021, la CPC Lucía Mónica Viza Huiza – Liquidador Financiero, remite al Ing. Gil Ramos Zaa – (e) Área de Liquidación de Obras de la MPMN, **REVISIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA**, de Actividad denominada: “MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, y señala en el punto “**V. CONCLUSIONES**: Se concluye indicando que la Evaluación es Procedente puesto que cumple con los parámetros indicados en la Directiva “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO (...)**”; asimismo recomienda: “(...) proceder con el trámite correspondiente, y posterior emisión para el Acto Resolutivo y demás”. Es cuanto informa para las acciones que crea por conveniente y demás fines;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 047-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de junio de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa – (e) Área de Liquidación de Obras, comunica a la Arq. Virna Liz Vargas Chura – Liquidador Técnico, que deberá revisar el expediente de Evaluación Técnica de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, precisando que: “La Evaluación Técnica debe revisarse bajo los parámetros de la Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, (...). Es cuanto informa para su cumplimiento bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N° 027-2021-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de junio de 2021, la Arq. Virna Liz Vargas Chura – Liquidador Técnico, comunica al Ing. Gil Ramos Zaa – (e) Área de Liquidación de Obras de la MPMN, de la **REVISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA**, de Actividad denominada: “MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, precisando que: “Se realizó la revisión de la Evaluación Técnica según la Estructura establecida en la Directivas NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018. (Se adjunta PLANTILLA DE EVALUACIÓN FÍSICO)”. Asimismo añade que: “(...) la Evaluación Técnica es de responsabilidad del Ing. Enrique L. Vargas Coaila CIP N° 79530, quien firma toda la documentación en señal de conformidad”. Es cuanto informa para los trámites correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 246-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de junio de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, remite Evaluación Técnica -Financiera para aprobación mediante Acto Resolutivo de la Actividad: “MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”; con el siguiente detalle: “Modalidad de ejecución: Administración Directa. Año de Ejecución: 2020. Evaluación Técnica: 42,395.56 soles. Evaluación Financiera: 33,349.30 soles. **COSTO REAL DE LA FICHA: 33,349.30 soles**”.

AEZU/GIP-MPMN
POGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GM
GPP
GA
OSLO
CEEFM
OIE

C.c.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 103-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de junio de 2021

(...) Por lo que, al haberse culminado con la Evaluación Técnica – Financiera, solicita, *que mediante su despacho se REMITA a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su Evaluación de ser el caso y posterior Aprobación Vía Acto Resolutivo.* Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente

Que, mediante INFORME N° 1667-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de junio de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". Para su conocimiento y trámite correspondiente. Siendo trasladado a través de Proveído N° 1411-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 2344-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, EXPEDIENTE PARA OPINIÓN, de Evaluación Técnica-Financiera de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", a fin que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención y opinión correspondiente; en referencia al INFORME N° 099-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2021. Siendo trasladado con Proveído N° 7219-2021-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 202-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de junio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el expediente de Evaluación Técnica-Financiera de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", señalando que: "De la revisión de los instrumentales citadas en la referencia, se advierte que; **falta el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que detalle opinión sobre la verificación y la conformidad de ser el caso. Sobre la Evaluación Técnica Financiera de precitada Actividad. De acuerdo a lo establecido en el literal e) numeral 6.2.1 de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"**. Por lo que requiere se haga llegar la información señalada. Por lo que, es trasladado con Proveído N° 2478-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su atención, revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 960-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de junio de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Opinión Presupuestal**, señalando en: "**Opinión**-Visto los actados, esta Sub Gerencia procedió a emitir opinión según el Informe N° 884-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31.05.2021, en relación a la Actividad "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", ejecutado en el periodo 2020 y 2021, el mismo que obra en el presente expediente. Desprendiéndose de citado Informe que: "(...) se procedió a la evaluación y/o verificación de la ejecución de la Actividad "Mantenimiento para la Prevención en Seguridad mediante habilitación de cerco perimétrico y losa en la Prolongación de la Calle Hernán Turque Podestá del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", encontrándose conforme dicha ejecución de acuerdo a los registros RAP y SLAF (...). Es cuanto informa para conocimiento y fines pertinentes;

AEZU/GIP/MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-GM/MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM/MPMN
Cc.

GM
GM
GPP
GA
OSLO
CEEFM





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 103-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de junio de 2021

Que, mediante INFORME LEGAL N° 726-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de junio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el punto **"III. OPINIÓN: "Consecuentemente, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes y del análisis legal realizado esta Gerencia Opina PROCEDENTE que: 4.1 Mediante Acto Resolutivo, se APRUEBE la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominado "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" acorde a lo vertido con el INFORME N° 1667-2021-OSLO/GM/MPMN del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN".** Con el siguiente detalle:

| Modalidad de Ejecución | Administración Directa |
|-------------------------------|----------------------------|
| Año de Ejecución | 2020 |
| Evaluación Técnica | S/. 51,685.33 soles |
| Evaluación Financiera | S/. 45,328.27 soles |
| Costo Real de la Ficha | S/. 48,250.87 SOLES |

Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente. Siendo trasladado con Proveído N° 1518-2021-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del INFORME N° 104-2021-CAIT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de INFORME N° 2484-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"** y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: **"ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";**

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CGEF/63.01, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, con un costo real de la actividad S/. 33,349.30 soles, con un plazo de ejecución final de 20 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, cuyo expediente cuenta con veintitrés (23) folios sueltos, 01 file A4 a doscientos cuarenta y dos (242) folios, y 03 CDs, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA

MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE

ELABORACIÓN
Y EJECUCIÓN
DE FICHAS DE
MANTENIMIENTO
OSLO/GM/MPMN
CEEFM/GIP/GM/MPMN
CAIT/AL-CEEFM-GIP/GM/MPMN
A
GM
GM
GPP
GY
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 103-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de junio de 2021

PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA

| | | |
|------------------------------------|---|---|
| ENTIDAD EJECUTORA | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : | EJECUCIÓN DIRECTA |
| AÑO DE EJECUCIÓN | : | 2020 |
| PRESUPUESTO APROBADO FICHA TÉCNICA | : | S/.60,622.63 (R.GIP N° 128-2020-GIP/GM/MPMN) |
| EVALUACIÓN TÉCNICA | : | S/. 42,295.56 |
| GASTO FINANCIERO | : | S/. 33,349.30 |
| COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD | : | S/. 33,349.30 |
| INICIO DE EJECUCIÓN | : | 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | : | 20 DÍAS CALENDARIO |
| FECHA DE TÉRMINO PROG. | : | 16 DE DICIEMBRE DEL 2020 |
| TÉRMINO REAL | : | 16 DE DICIEMBRE DEL 2020 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL | : | 20 DÍAS CALENDARIO |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su consolidación en la Memoria Anual de Gestión como rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo señalado en el Literal VI. – PROCEDIMIENTOS. 6.2.1. Item-e).- ETAPA DE EVALUACIÓN FÍSICO-FINANCIERA (RENDICIÓN DE CUENTAS), de la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP/GM/MPMN
GMH/AL-CEEFM-GIP/GM/MPMN
C.c.
A
GM
GM
GPP
GY
OSLO
CEEFM
OHI
Arhhro